

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4282

Ref. Expediente N° SD2025/0097781

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 24 de septiembre de 2025, Julian Esteban Santana Gomez, presentó la solicitud de registro de la Marca WARRIOR BURGERS J (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 22199 de 12 de diciembre de 2025, se requirió a Julian Esteban Santana Gómez para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara uno de los puntos de su solicitud, toda vez que menciona que la marca solicitada es de naturaleza mixta, sin embargo, no se aporta etiqueta.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 9 de enero de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que, si bien el solicitante aporta una etiqueta, también indica que la denominación es WARRIOR BURGERS, suprimiendo la letra “J” tanto en la denominación como en la etiqueta. Este cambio constituye una modificación sustancial del signo solicitado, de conformidad con el inciso tercero del artículo 143 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina, en la medida en que dicha modificación altera el aspecto general de la marca, de manera tal que constituiría otro signo.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Julián Esteban Santana Gómez, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

¹ **43:** Servicios de restauración; servicios de catering; preparación de comidas y bebidas; servicios de cafés, cafeterías y restaurantes; hospedaje temporal.

Resolución N° 4282

Ref. Expediente N° SD2025/0097781

Dado en Bogotá D.C., el 23 de enero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

